

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA (044-20)

PETICIONARIA: INGRID TATIANA ÁNGEL CRISTANCHO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la señora INGRID TATIANA ÁNGEL CRISTANCHO, en el que manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 del Código General del Proceso. En consecuencia solicita se le conceda el amparo de pobreza de que trata la norma referida, con el propósito de que se le asigne un abogado para que lo represente e inicie un proceso laboral.

Por cuanto se advierte que la solicitud de amparo de pobreza cumple los requisitos de que trata el mencionado artículo 151, se accederá a tal pedimento, a fin de iniciar el proceso respectivo.

RESUELVE:

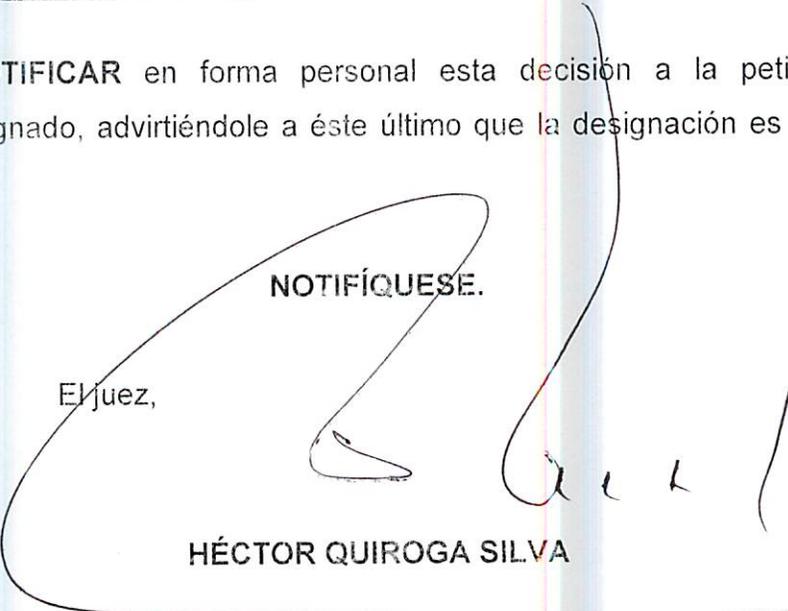
PRIMERO: CONCEDER a INGRID TATIANA ÁNGEL CRISTANCHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'076.662.996 de Ubaté, el AMPARO DE POBREZA solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Código General del Proceso, para la tramitación de proceso ordinario laboral.

SEGUNDO: DESIGNAR, como apoderado judicial del amparado, al doctor **ROBINSON OSWALDO RODRÍGUEZ CAICEDO**.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal esta decisión a la peticionaria y al profesional designado, advirtiéndole a éste último que la designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA